



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 2

Neiva, 11 de Agosto 2023

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

Jhonatan Camilo Gonzalez Trujillo, con C.C. No. 1.075.305.866,

_____, con C.C. No. _____,

_____, con C.C. No. _____,

_____, con C.C. No. _____,

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o artículo de investigación

Titulado EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y EL NEOLIBERALISMO: UNA MIRADA DESDE LA TEORIA DEL ESTADO presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
GESTIÓN DE BIBLIOTECAS



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 2

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

Jonathan Gonzalez

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y EL NEOLIBERALISMO: UNA MIRADA DESDE LA TEORIA DEL ESTADO

AUTOR O AUTORES: Jhonatan Camilo Gonzalez Trujillo

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Gonzalez Trujillo	Jhonatan Camilo

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Lopez Daza	German Alfonso

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Lopez Daza	German Alfonso

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Especialista en Derecho Administrativo

FACULTAD: de ciencias jurídicas y políticas

PROGRAMA O POSGRADO: Especialización en Derecho Administrativo

CIUDAD: Neiva **AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2023 **NÚMERO DE PÁGINAS:** 22

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___
Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas
o Cuadros___



SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

Español

1. constitución política
2. estructura del poder público
3. modelo neoliberal

Inglés

- political constitution
structure of public power
neoliberal model

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

El Estado colombiano, en su constitución jurídica, política y administrativa, pasó de ser un terreno fértil en el que imperaba la ley sobre todas las cosas, para ser un Estado, respetuoso de la legislación, del orden que yace en la ley, pero con tópicos diferentes, más enfocados en la cualificación, en la proporcionalidad de esta frente a los administrados. En tal sentido el constituyente del 91 decretó que Colombia es un Estado social de Derecho, como una de sus muchas innovaciones jurídicas, en el que, los fines esenciales del Estado, se comprenden de maneras complementarias con relación a la satisfacción de necesidades, de procurar y garantizar el goce efectivo de los derechos otorgados por la constitución y la ley a los administrados, sin embargo, esto significó un peso adicional al poder público puesto que exige una evolución cuantitativa y cualitativa de las instituciones estatales de sus organismos, lo que busca, sin restricciones, llevar las organizaciones estatales al territorio. Por tal razón el constituyente del 91 amplió el modelo económico fundamental del Estado, permitiendo, con buena libertad, la incursión en diferentes modelos económicos, sin embargo, con tal libertad, Colombia decidió adoptar el modelo neoliberal promovido por estados extranjeros que mostraban cierto grado de éxito. En virtud de tal situación, en el presente artículo se realiza una consulta bibliográfica con el objetivo de determinar el grado correlación estructural entre el sistema jurídico colombiano del 91 con el planteamiento neoliberal.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	3 de 5
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The Colombian State, in its legal, political and administrative constitution, went from being a fertile ground in which the law prevailed over all things, to be a State, respectful of the legislation, of the order that lies in the law, but with different topics, more focused on qualification, on the proportionality of this compared to those administered. In this sense, the constituent of 91 decreed that Colombia is a social State of Law, as one of its many legal innovations, in which the essential purposes of the State are understood in complementary ways in relation to the satisfaction of needs, to seek and to guarantee the effective enjoyment of the rights granted by the constitution and the law to those administered, however, this meant an additional burden to the public power since it requires a quantitative and qualitative evolution of the state institutions of its agencies, which



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	4 de 5
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

it seeks, without restrictions, bring state organizations to the territory. For this reason, the constituent of 91 expanded the fundamental economic model of the State, allowing, with good freedom, the incursion into different economic models, however, with such freedom, Colombia decided to adopt the neoliberal model promoted by foreign states that showed a certain degree of success. Due to this situation, in this article a bibliographical consultation is carried out with the objective of determining the degree of structural correlation between the Colombian legal system of 1991 with the neoliberal approach.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
GESTIÓN DE BIBLIOTECAS**



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	5 de 5
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

**EL DIRECTOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO ADMINISTRATIVO**

RINDE CONCEPTO SOBRE:

El artículo final de grado titulado: **EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y EL NEOLIBERALISMO: UNA MIRADA DESDE LA TEORIA DEL ESTADO.** De autoría del estudiante **JHONATAN CAMILO GONZÁLEZ TRUJILLO** identificado con cédula ciudadanía No **1.075.305.866** y código estudiantil **20222207482**.

En primer lugar, se revisaron los aspectos formales relacionados con el cumplimiento de las normas de citación (APA), encontrándose que el texto las cumple satisfactoriamente.

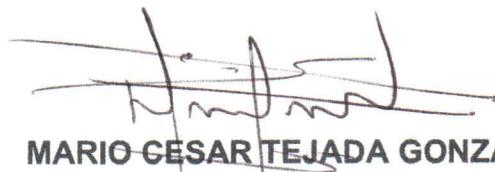
En segundo lugar, se revisó el contenido, desarrollo y aporte del artículo. Se verificó que la temática abordada es interesante, novedosa y actualizada, para ello enfocó el artículo desde lo teórico, jurisprudencial y normativo, haciendo unos análisis pertinentes y llegando a conclusiones válidas.

En virtud de lo anterior, me permito dar **CONCEPTO APROBADO**

El citado estudiante cumplió su requisito para grado, conforme lo establece el reglamento Acuerdo 045 de 2020, artículo 42, del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

La presente constancia se expide con destino al Programa de Derecho, para efectos de cumplir el requisito de grado.

Dado en Neiva, julio 2023.


MARIO CESAR TEJADA GONZÁLEZ
Coordinador

EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y EL NEOLIBERALISMO: UNA MIRADA DESDE LA TEORIA DEL ESTADO

Autor: Jhonatan Camilo Gonzalez Trujillo

RESUMEN

El Estado colombiano, en su constitución jurídica, política y administrativa, pasó de ser un terreno fértil en el que imperaba la ley sobre todas las cosas, para ser un Estado, respetuoso de la legislación, del orden que yace en la ley, pero con tópicos diferentes, más enfocados en la cualificación, en la proporcionalidad de esta frente a los administrados. En tal sentido el constituyente del 91 decretó que Colombia es un Estado social de Derecho, como una de sus muchas innovaciones jurídicas, en el que, los fines esenciales del Estado, se comprenden de maneras complementarias con relación a la satisfacción de necesidades, de procurar y garantizar el goce efectivo de los derechos otorgados por la constitución y la ley a los administrados, sin embargo, esto significó un peso adicional al poder público puesto que exige una evolución cuantitativa y cualitativa de las instituciones estatales de sus organismos, lo que busca, sin restricciones, llevar las organizaciones estatales al territorio. Por tal razón el constituyente del 91 amplió el modelo económico fundamental del Estado, permitiendo, con buena libertad, la incursión en diferentes modelos económicos, sin embargo, con tal libertad, Colombia decidió adoptar el modelo neoliberal promovido por estados extranjeros que mostraban cierto grado de éxito. En virtud de tal situación, en el presente artículo se realiza una consulta bibliográfica con el objetivo de determinar el grado de correlación estructural entre el sistema jurídico colombiano del 91 con el planteamiento neoliberal.

Palabras clave: Constitución política, Estructura del Poder Público, Modelo Neoliberal

SUMMARY

The Colombian State, in its legal, political and administrative constitution, went from being a fertile ground in which the law prevailed over all things, to be a State, respectful of the legislation, of the order that lies in the law, but with different topics, more focused on qualification, on the proportionality of this compared to those administered. In this sense, the constituent of 91 decreed that Colombia is a social State of Law, as one of its many legal innovations, in which the essential purposes of the State are understood in complementary ways in relation to the satisfaction of needs, to seek and to guarantee the effective enjoyment of the rights granted by the constitution and the law to those administered, however, this meant an additional burden to the public power since it requires a quantitative and qualitative evolution of the state institutions of its agencies, which it seeks, without restrictions, bring state organizations to the territory. For this reason, the constituent of 91 expanded the fundamental economic model of the State, allowing, with good freedom, the incursion into different economic models, however, with such freedom, Colombia decided to adopt the neoliberal model promoted by foreign states that showed a certain degree of success. Due to this situation, in this article a bibliographical consultation is carried out with the objective of determining the degree of structural correlation between the Colombian legal system of 1991 with the neoliberal approach.

Keywords: Political Constitution, Structure of Public Power, Neoliberal Model

Introducción

Abordar al Estado colombiano, desde cualquier punto de vista, es de por sí un tema complejo de comprender, analizar y explicar, por cuanto a que en cada situación pululan conflictos de diferente naturaleza. Sin embargo, el objetivo del presente artículo no es definir, epistemológica o filosóficamente alguna de tales situaciones, sino, realizar una aproximación meramente investigativa sobre la correlación entre los presupuestos del Estado Social de Derecho bajo el estandarte con el que fue definido el Estado colombiano y por otro lado el modelo neoliberal bajo el cual se orquestó todo el aparato económico del Estado, permeando cada una de las instituciones estatales que tiene a su cargo el desarrollo efectivo de los fines esenciales del Estado.

En tal medida, Betancourt (2010), sostiene que, aquello que se denomina fines esenciales del Estado se encuentran definidos en el artículo segundo de la carta magna, por lo que se constituyen como la ruta de navegación por la cual todo el aparato estatal debe regir su actuar. Conforme lo explicó la Sentencia T-406 de 1992, la organización estatal solo tiene sentido en la medida que logra el goce efectivo de los derechos fundamentales de los administrados, por lo que, su búsqueda, necesariamente, debía ser la garantía del acceso de la población general a instituciones como la escuela, los organismos de apoyo, administración y justicia, lo que implica una carga cuantitativa porque se requiere una mayor cantidad de dependencias instruidos para el apoyo a las regiones, pero además se requiere su cualificación para que, en todo momento, busquen la efectividad del goce de los derechos.

En Colombia ocurrió que como lo sostiene Cabreara (2018), con la entrada en vigencia de

la nueva constitución y con la apertura económica, hechos históricos casi simultáneos, los conflictos se acentuaron en la medida que, las disputas de intereses que fueron, meramente políticas y económicas, por separado, se unieron formando diferentes bandos constantemente en pugna, lo que permitió una libre determinación amparada en la descentralización y autonomía de las regiones, para buscar una plusvalía mayor en los mercados participantes del neoliberalismo que requería mayores consumos, así como mayores posibilidades de concentración o retención de riquezas, sin embargo, la situación logró la participación de ciertos poderes locales, regionales que no estaban interesados en permitir regulaciones, vigilancias y demás, sino en la concentración de recursos económicos, políticos, sociales y naturales, por lo que la tenencia de la tierra generó plusvalía adicional, permitiendo concentrar riquezas materiales otorgando liquidez a sus dueños.

En la situación problemática se edifica el sentido del neoliberalismo, pues como lo sostienen Bermúdez y Morales (2012), se requiere mayores consumos, en donde la tenencia de la tierra por parte del Estado genera una posibilidad de negocio lucrativo pues la administración de los recursos naturales recae de manera exclusiva en el Estado colombiano, lo que le permite la negociación efectiva con particulares, regionales, locales o extranjeros en busca del mayor valor agregado posible. De modo que, las regiones, sin instituciones, sin organismos u organizaciones estatales tenían una situaciones problemática adicional, los intereses económicos de las fuerzas privadas en busca de la plusvalía deseada respetando apenas el margen esencial de la legislación y las fuerzas Estatales deseosas de ganancias administrables por diferentes tipos de organizaciones económicas que tenían sus propios puestos al interior de la organización estatal.

De tal manera que, los objetivos del presente artículo circundan los intereses de la comprensión del estado de reciprocidad o rechazo estructural, filosófico y jurídico del imperio de los intereses generales sobre los individuales o de pequeños poderíos regionales. Así pues, se comprende que el caso colombiano más que apearse a los postulados de Habermas sobre la evolución de las sociedades, se tiene un dinamismo muy complejo y diferentes, puesto que la idea de crecimiento económico soportado en el capital, no se evidenció en las décadas posteriores a la constitución del 91, por lo que, no es posible indicar que el modelo neoliberal aporta o suprime elementos que permiten la permanencia de los conflictos nacionales.

Hernández (2011) reconoce que en la medida que, la respuesta a la intervención estatal frente a la economía ganaba espacios teóricos y filosóficos, durante las charlas y las defensas de su propia tesis, la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el respeto de los hábitats, el cuidado del medio ambiente, la cultura, entre otros aspectos importantes, se dejaban de lado para citar modelos relativamente exitosos de diferentes Estados cuya incursión, limitación o restricción bajo el nuevo entendimiento de la frase francesa “Laissez faire” que significaba “dejen hacer o dejen trabajar” pidiendo mesura en la intervención del Estado en los temas de economía nacional a lo que llamaron ahora neo liberalismo, permitió que los Estados realizaran pocos o mínimos ajustes en materias legislativas para permitir aquella anhelada libertad.

Sin embargo, el contexto de la Europa de la post guerra (de la segunda guerra mundial) destruida, en crisis financiera, industrial, social, económica y comercial, con ambición de restablecer su poderío, desarrollo e influencia, concentraron sus esfuerzos en el incentivo de la reactivación económica, permitiendo a las industrias el desarrollo de iniciativas que

generaran la plusvalía que fuera necesaria para restablecer su poder político, económico y militar y unos Estados Unidos de América sin mayores daños, deseosos de intervenir en la reconstrucción del continente europeo, abonaron la tierra para crear su modelo económico.

En tal contexto, surgió el modelo económico que demostró impactos positivos en los Estados necesitados, pero para que surtiera efectos relevantes y se mantuviera en el tiempo comenzaron a popularizarlo emitiendo las directrices que dicho modelo exigía para poder ser un modelo sostenible pues la idea de consumo abierto, directo y sin límites tiene el riesgo de disminuir las materias primas, lo que significaba un tope en el crecimiento, sin embargo en sus inicios no aportaría muchas preocupaciones, por lo que en los Estados Unidos de América incentivaron el aumento de su natalidad con el ánimo de incentivar su crecimiento económico con los llamados Baby boomer, fenómeno que permeó casi todo el mundo, aunque el aumento de natalidad de China fue el más significativo a nivel mundial (en China se le llama a esta generación “La generación perdida” por el desincentivo de la educación).

El neoliberalismo

Como se advirtió con anterioridad, las causas de, los orígenes de lo que se llamaría más tarde el neoliberalismo como lo resaltan Vargas y Cardozo (2006), se fundamentó una gran crisis económica de la que el mundo de la post guerra, lejos de reponerse, empeoraba al pasar el tiempo, la inflación, las regulaciones implementadas en la guerra como horarios de trabajo, entre otros fenómenos que pretendieron extender por siempre, las crisis económicas, las presiones sindicales en el Reino Unido con implicaciones continentales, volcaron el quehacer del continente europeo y a los Estados Unidos ocupados tratando de

frenar la inflación rampante dentro de sus fronteras, mientras que miraban atónitos el surgimiento y las grandes ventajas económicas que tenían países como Japón, Singapur, China, Corea del Sur, pues el imperio chino optó por la popularización de su economía, es decir, le apostó a la movilización y expansión acelerada de su socialismo en el mercado, por lo que tanto los Estados Unidos de América como El Reino Unido, en Europa, desempolvaron los principios que llamaban el neoliberalismo, sin embargo en su esencia más pura, era una doctrina de prácticas político-económicas, por lo que no tenía ni grandes ni elaboradas teorías, sino que partía de un principio elemental: desregulación y privatización.

El neoliberalismo, en sus inicios, o quizás hasta la actualidad, se fundamenta en los presupuestos establecidos en la libertad generalizada y soportada en una estructura fuerte de la propiedad privada, en la medida que dichas libertades ostentan la libre comercialización de productos, su libre explotación de recursos propios, por lo que impide la restricción del accionar privado o corporativo, puesto que el motor de arranque de la economía se basa en aquellas iniciativas privadas, por lo que, la desregulación sobre ciertos aspectos importantes debe ser inmediata y más bien garantista de las actividades empresariales y comerciales, por lo mismo, el libre comercio es un elemento importante, pues una de las tesis de la desregulación requerida en este modelo económico es pues la eliminación de las restricciones comerciales de los Estados comerciantes.

De tal manera que, el papel del Estado es el de garantizar la estructura general e indispensable para hacer posible la protección de la iniciativa privada, por lo que debe contar con un estricto, complejo y robusto sistema jurídico que le permita a la iniciativa privada el alcance de sus propios objetivos, además el Estado debe garantizar la existencia

de la iniciativa privada, así como sus bienes, para lo que requiere un nivel especial de compromiso por parte de las fuerzas armadas y policiales para dotar de garantía a la iniciativa privada, en procura de garantizar el adecuado y esperado funcionamiento de los mercados.

Por otra parte Harvey (2008), sostiene que, con el ánimo de incluir todos los recursos posibles en los mercados, los Estados deben crear escenarios o hacer mercantilizable, cuando la iniciativa privada lo exija, aquellos elementos que están por definición, fuera del comercio, como el agua, el suelo, el aire, el espacio, el subsuelo, la educación, la salud, la prestación de servicios básicos o sanitarios, la seguridad social integral, entre otros. Sin embargo, pese a exigirle al Estado su creación, su marco de protección, debe evitar incluir mayores elementos, es decir su actuar es sólo la creación del escenario o el permiso para actuar para que prospere la iniciativa privada, no regularla (Rodas, 2015). De tal suerte que, el Estado dentro del modelo neoliberal, no puede intervenir de manera directa ni en la revisión o seguimiento de los precios, ni extraer del mercado datos que le sean relevantes para predecir cambios, sino que debe dejarse a merced de los intereses de los líderes del mercado.

Los Estados que se acogieron a los postulados neoliberales desde temprano, sostiene Guillén (2014), presentaron cierto mejoramiento económico pues el dinamismo de la economía fue notable, sin embargo, el modelo requería más participantes, más Estados dispuestos vincularse al proceso de enriquecimiento, por lo que se hizo necesario tener y mantener emisarios, defensores y dirigentes en los escenarios de importancia global como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) así como las grandes cadenas de comunicación dispuestos

atener y mantener el nuevo estatus quo mediante las pautas masivas, lo que exigió la exposición del modelo a los mercados de interés, por lo que se realizaron diferentes jornadas en busca de aliados estratégicos para el desarrollo de los mercados, en donde los líderes del mercado la indican a los nuevos Estados la manera en que deben participar.

Posteriormente, como lo señala Werlhof (2011), la teoría ya fundamentada indica que, los seres humanos deben desligarse del amor a la tierra, al terruño, a la ética, la protección del medio ambiente y enfocarse en la realización como ser vinculado a un aparato de consumo, de protección del sistema mercantil que permite la realización de los proyectos diversos de vida, es decir, el siguiente objetivo del modelo implica una renuncia a la tierra, a la patria, al terruño para vincularse de lleno al mercado pues en él es que el individuo puede ser y desarrollarse como a bien tenga. Con el tiempo aparece en la cotidianidad de los seres humanos el desarrollo exponencial de medios de comunicación y sistemas complejos de almacenamiento y administración de datos, lo que le aporta al sistema neoliberal una muy poderosa herramienta de popularización y de expansión, pues se edifican otras posibilidades, complejas, pero nuevas, con diferentes horizontes y expectativas.

El éxito del modelo generalizado llamado neoliberalismo, sostiene Penaloza (2018), se enfoca en la defensa de la libertad como lo presentan sus defensores más acérrimos, en la medida que, la vinculación de la palabra enfocada a la defensa de los derechos personales y fundamentales de la dignidad humana y la libertad, conceptos que atraen poderosamente la atención de cualquiera, bajo tal discurso y lucha estudiantil, laboral o periodística fue abrazada por la idea neoliberal, es decir, entre el 1960 hasta la fecha, se han presentado diferentes, complejos y sentidos movimientos que requieren o luchan por alcanzar mayores libertades ya sea de expresión, de participación política, económica e intelectual, las cuales

obtienen una respuesta en el modelo neoliberal, pues este solo pide libre participación en los mercados pues en ellos se puede realizar cualquier proyecto de vida que se aprovecha de él y a su vez le aporta, desarrollando un complejo modelo de puerta giratoria.

Villalobos (2008), sostiene que el episodio liderado por los Estados Unidos de América, en posterioridad a los atentados del 11 de septiembre, fue la declaratoria de guerra en contra de Iraq, quién acusado por poseer armas de destrucción masiva se mostraba como un referente adicional de lo que se expuso con anterioridad en este documento, el presidente Bush anunció que la libertad era el mayor regalo del creador y siendo los Estados Unidos de América la potencia más grande e importante del mundo era su obligación llevar la libertad adentro de las fronteras de Iraq. Ya con un Iraq derrotado e invadido se le otorgó su esquema de libertad y entre muchas otras, se dispuso que la educación de los niños, niñas y jóvenes de Iraq sería impartida por instituciones privadas, los bancos de Iraq se entregarían al dominio extranjero, la privatización de todas las empresas públicas del Estado, la casi desaparición de las barreras comerciales, así que Iraq ya era libre y eso fue lo que importó.

Campion (2018), señala que, como se muestra en el caso de Iraq, la libertad es necesaria dentro del modelo neoliberal, planteado y dirigido por los elementos esenciales; el marco jurídico y la instrucción de las fuerzas armadas para proteger, garantizar e incentivar la participación sin regulación de la iniciativa privada sobre el mercado nacional e internacional en atención a la importancia geopolítica de la región intervenida. De modo que, la bandera de la libertad, como anhelo humano, es asociado a la forma de vida que dicta el mercado. Así se comprende de manera clara que la llamada globalización, no es otra cosa más que la consecuencia lógica del modelo neoliberal que instruye y busca estrategias para aumentar su influencia en la mayor cantidad de Estados del mundo, por lo que los imperios

económicos se convierten en los verdaderos dirigentes del modelo y de los Estados.

Así pues Hernández (2009), resalta que la ideas de la libertad con la que los postulados imperialistas dominantes de los Estados Unidos de América atacaban en su afán de tener y mantener el estatus quo en la América Latina en donde se perseguía, distorsionaba y asociaba a cualquier propuesta de intervención estatal con el comunismo, con los poderes socialistas y la pérdida de las libertades particulares, en donde no podría existir el libre desarrollo de los ciudadanos sino en función del poder Estatal lo que impedía la propiedad privada, la participación en los mercados de manera individual, entre otras formas de promoción efectiva de los postulados neoliberales, para lo que en 1989 una gran cúpula de instituciones internacionales, lideradas por la comitiva del gobierno estadounidense, del congreso, del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo y el comité de la Reserva Federal, para trazar las directrices de las políticas económicas necesarias para que Latinoamérica pudiera vincularse al modelo neoliberal.

“1. Disciplina fiscal.

2. Garantía de los derechos de propiedad privada.

3. Cambios en las prioridades del gasto público.

4. Reformas tributarias orientadas a buscar bases impositivas amplias.

5. Liberación financiera y tasas de interés determinadas por el mercado.

6. Búsqueda y mantenimiento de la estabilidad de precios y tipo de cambio determinado por el mercado.

7. Liberación comercial (libre comercio)

8. Promoción de la inversión extranjera directa (IED).

9. *Privatizaciones de empresas estatales.*

10. *Desregulación del Estado*” (Díaz, 2011, pág. 140)

De tal manera que, en América Latina se estableció bajo las reformas políticas y económicas que las muy agotadas economías pudieron implementar, pues, los excesivos endeudamientos y la inflación creciente de los países latinos imposibilitaron el seguimiento estricto de las “recomendaciones”, sin embargo, en Colombia no se experimentó con tanto énfasis aquellas crisis como en los demás países latinos porque no se mostró un endeudamiento tan agudo, permitiendo un cierto dinamismo en la economía nacional, sin contar que los dineros del narcotráfico tuvieron una circulación generalizada en el país. En la década de los 90, durante el gobierno de César Gaviria se realizó la apertura económica, en respuesta a las presiones económicas y al afán de implementar el modelo neoliberal en Colombia.

Colombia: un Estado Social de Derecho

La definición del Estado colombiano como Estado Social de Derecho, tiene una connotación importante, influenciada por la necesidad de frenar la ola de inseguridad, el desmonte de las imposibilidades de acceso a la justicia por parte de la mayoría de la población, además de las convulsiones sociales y económicas aunadas a las crisis laborales, de derechos humanos, la crisis proveniente por la concentración de tierras, las brechas de desigualdad social, el narcotráfico rampante, el crecimiento exponencial de los grupos insurgentes, la violación sistemática de los derechos humanos en el marco del conflicto armado. Todos los problemas del Estado colombiano se agudizaban por la falta de institucionalidad, pues como lo sostenían diferentes pensadores de la época, en Colombia

siempre a habido más país que estado, haciendo alusión a la falta de cobertura de las instituciones en el territorio nacional.

Como lo sostienen Marín y Trujillo (2016), la nueva definición pretendía ir mucho más profundo que una mera retórica asociada a los anhelos populares, al establecerse como una definición, el constituyente de 1991 incluyó diferentes elementos innovadores como la institucionalización de la cultura, de la pluralidad étnica, de mecanismos de protección de los derechos fundamentales, listados taxativamente. Es una constitución política extensa, con 380 artículos, estructurada de manera jerarquizada, social, económica, cultural, política que buscó plasmar y representar a la mayoría de los ciudadanos independientemente de su capacidad de adquisición o relación consanguínea.

Gómez (2012), sostiene que el preámbulo de la constitución nacional, indica el conjunto de valores que inspiran el actuar o la razón de ser de la nueva carta magna de los colombianos. Posteriormente en su título concerniente a los fines del Estado son crucialmente importantes para comenzar a marcar la diferencia y las expectativas que, como sociedad, los delegatarios a la asamblea nacional constituyente proponían en favor todas las voces, las propuestas representando aquel catálogo axiológico sobre el que se erigen los fines esenciales del Estado para fundamentar su actuar dentro del marco jurídico establecido para el logro de la paz, la unidad nacional. Con la Constitución del 91 se le impuso un límite al poder estatal, al poder de político y con ello se establecieron rutas claras de trabajo y quehacer estatal, en procura de la garantía del desarrollo humano dentro de la sociedad colombiana.

De modo que Rueda et al (2022), resalta que el Estado social de Derecho bajo el cual se

definió a Colombia, busca ubicar al ciudadano integrante de la sociedad con toda la complejidad que le es propia y el aparato estatal se dispuso para garantizar su libre desarrollo, dotándolo de los presupuestos necesarios para que decida, plantee, desarrolle, busque y ejecute su proyecto de vida individual como integrante de la sociedad, de manera libre, sin presiones políticas, económicas o credos, sin humillaciones y conforme su familia como a bien tenga, de manera responsable y sin limitaciones diferentes a su propio fuero interno. Por tal razón el Estado le garantiza libertad e igualdad ante la ley, sin distinción alguna, estableciendo instituciones libres y al servicio de cada uno de los ciudadanos teniendo en cuenta los fines del Estado, entregando una carta de navegación para que comprenda sus derechos, sus deberes y pueda establecer líneas de comunicación con las instituciones estatales.

La praxis de aquellos postulados en el territorio nacional, como lo reconoce Pozzolo (2017), aún se mantienen en mora con la misma sociedad y los diferentes asentamientos comunitarios a lo largo y ancho del país, en donde los servicios públicos y la atención sanitaria es compleja por múltiples razones, impidiendo la llegada de las instituciones a algunos municipios o localidades urbanas y a una mucho mayor parte de las comunidades rurales, por lo que la cobertura en los servicios esenciales deja un porcentaje significativo de habitantes insatisfechos o desatendidos. Los postulados de la Carta magna del 91, lejos de ser una pura ilusión, marcó un norte a la acción estatal, aunque la poca o nula voluntad gubernamental han permitido el debilitamiento progresivo de las instituciones gubernamentales, en donde la criminalidad auspiciada desde las diferentes esferas del poder en ocasiones pareciera confundirse al navegar entre la delgada línea de la acción estatal y la acción de la insurgencia o de otros grupos a veces bélicos y a veces económicos cuya

distinción es tan compleja que, en ocasiones, no se logra realizar con seguridad.

De modo que Moreso (2021), indica que la supremacía de los intereses particulares, de los grandes poderes económicos, políticos, armados, ilícitos y desproporcionados que cuentan con la influencia hegemónica en las regiones sobre las instituciones públicas del Estado al servicio de la comunidad, permite que el quehacer estatal sea tímido y muy restringido en la medida que, impide su normal funcionamiento. De esa manera, Moreno et al (2021), afirman que los diferentes grupos y poderes, en ocasiones armados al margen de la ley, cuyas fuentes de financiamiento son diversas pues mantienen presencia definitiva en los mercados ilícitos provenientes de los cultivos ilícitos, apropiación ilegal de tierras, entre muchas otras, mantienen y fortalecen las diferentes expresiones degeneradas del manejo de los recursos públicos dando paso a unas innumerables formas de saqueo a las arcas del Estado representadas en una proliferación de contratos sin la observancia de requisitos legales, o mediante la contratación de privados carentes de experiencia específica en temas cotidianos en salud, educación, construcción, limpieza, tratamiento de residuos, suministro de mercancías, entre otros.

Como lo evidencian flores y Mojica (2020), la situación en manos de la corrupción, la insistencia en la defensa férrea del narcotráfico, la iniciativa privada sin experiencia, sin vigilancia, los malos tratos en materia ambiental y de seguridad son, desde todo punto de vista, degeneración de la lógica del quehacer diario del Estado, son elementos que impiden que el país avance hacia el logro sistemático de su función y razón de ser. Pero, en todo caso, son elementos que no se escapan del dinamismo político y de los grandes poderes, son situaciones que se mantienen en vigencia porque el actuar estatal es débil, porque la falta de voluntad de una justicia represada, congestionada, perturbada, con pocos recursos

para operar de manera ágil y efectiva permite cada una de las expresiones de corrupción y desfalco estatal (Encinas, 20019).

Es decir que, las conductas expuestas son producto de la decisión meramente particular, la iniciativa criminal, si se quiere, es la que impera y permea cada una de las esferas del poder público, desde la más baja hasta las altas cortes. No obstante, no es una consecuencia lógica de la propuesta del constituyente del 91 puesto que, por el contrario, plantea que, cada uno de los ciudadanos tengan igual derecho y posibilidad no solo de plantear un proyecto de vida propio, sino que, además tenga las garantías de, por lo menos, posibilidades de lograrlo, de materializarlo y de contribuirle a su comunidad.

Conclusiones

Como se expuso a lo largo del presente documento, las composiciones estructurales, filosóficas y teóricas del neoliberalismo es, desde cualquier punto de vista, de desregulación y retención absoluta del Estado frente al mercado como ente dominante en la vida de los individuos quienes a su vez son vistos como sujetos partícipes del dinamismo de la economía dentro del mercado libre. Los mercados de consumo sobrevalorados y puestos por encima del propio ser humano, le exige al Estado que ha adoptado este modelo que, lo proteja, que proteja, a toda costa, incluyendo la fuerza, cualquier tipo de iniciativa privada que busque una plusvalía, la cual debe ser protegida y garantizada sobre cualquier otro interés.

Mientras que, el Estado Social de Derecho, como ha sido definida Colombia, busca ubicar en el centro del poder, de importancia al ciudadano, no en un estado de bienestar socialista, sino en un estado de permanencia y de supremacía del poder, pues impone límites al actuar

institucional del Estado a la vez que le otorga las garantías materiales para buscar la protección de sus derechos fundamentales que, desde cualquier punto de vista, son redundantes con los fines esenciales del Estado, tal como se observa en el título uno de la carta magna del 91. En ese sentido la orbita de los derechos humanos ostenta una relevancia jamás vista en el ordenamiento jurídico colombiano, porque, por lo menos intenta aportarle un peso que busca el equilibrio de las cargas de la justicia, por lo que, no es precisamente lo establecido por la ley, lo que importa, sino que, incluso las penas impuestas a los particulares deben observar tener y mantener una proporcionalidad y una necesidad.

En ese sentido, los planteamientos de las dos elementos en análisis de este documento muestran una completa distanciamiento tanto filosófica, como teórica, puesto que mientras el neoliberalismo busca la desregulación de los mercados en pro de las iniciativas privadas, el Estado Social de Derecho busca la protección del ciudadano a toda costa, imponiendo límites a las instituciones del Estado, pero además, reconoce los elementos más importantes de cada ser humano, como lo es su cultura, su lengua, su dogma, su derecho a un ambiente sano y propicio para el desarrollo de su propio proyecto de vida. Modelos anteriores socialistas, fascistas en la nazi alemana mostraron que el individuo solo era respetable en función del aparato estatal y si desempeñaba un rol específico, por lo que un ciudadano por fuera del quehacer estatal o partidario no podría tener ni gozar de derechos individuales y necesarios, sino que además el poder quedaba en manos del aparato estatal sin división alguna, cosa que cambió de manera definitiva con la promulgación de la soberanía popular, que implica que cada uno de los ciudadanos del Estado ostenta una pequeña parte de ese poder estatal.

Ahora bien, en el caso colombiano, el neoliberalismo colado en el Estado Social de

Derecho muestra una falta de poder institucional generada por una falta de voluntad gubernamental, en la medida que, si bien es cierto que la constitución del 91 otorga a los ciudadanos una serie de derechos, libertades y garantías, también es cierto que tales disposiciones llegan a oídos sordos si no existen instituciones dispuestas a cumplir aquellos fines esenciales del Estado. A lo largo y ancho del país se han observado innumerables ejemplos, en donde se impuso, por la fuerza de las armas, una regulación proteccionista excesiva de ciertos megaproyectos que garantizan la privatización de servicios públicos, tales como la creación de diferentes proyectos hidroeléctricos como El Quimbo en el departamento del Huila o como el de Hidroituango en el departamento de Antioquia.

En ambos proyectos se vio el poder estatal y de sus instituciones volcadas en defensa férrea de cada uno de ellos, en donde se presentaron abusos, violaciones a los derechos humanos por parte de los brazos armados del Estado y en manos de otras fuerzas armadas que a la larga terminaron siendo apoyadas por las fuerzas militares, además se violaron de manera grotesca y flagrante derechos ambientales, derechos culturales, laborales, alimentarios, entre otros muchos. Se presentaron diferentes tipos de iniciativas que buscaron la protección efectiva de cada uno de los derechos, los cuales fueron, en parte, indemnizados según los censos que realizaron las mismas compañías causantes de la afectación social.

Las instituciones estatales dieron partes positivos del manejo y de las empresas en cuanto a que lograron demostrar que pagaron cuantificativamente todas las indemnizaciones sociales (a las personas afectadas en su vivienda y en su ámbito laboral), ambientales (pues pagaron cuantiosas sumas de dinero a las autoridades estatales que les otorgaron las licencias ambientales) y de salubridad (pagaron otras sumas de dinero a los centros de atención médica), dineros fácilmente cuantificables y calculables al inicio de cada uno de los

proyectos.

Así pues, pese a las grandes diferencias entre el modelo neoliberal y el Estado Social de Derechos, es válido indicar que, la Constitución Política de Colombia de 1991 permite que, se aplique cualquier tipo de modelo económico que respete y contribuya al logro sistemático de los fines esenciales del Estado, la del 91 no es una constitución arbitraria, de hecho es flexible, por lo que las decisiones económicas han sido lideradas por los grandes poderes que existieron incluso antes de la misma constitución nacional y que son destinadas a su propia protección y hacia la garantía hegemónica de su influencia.

Bibliografía

Bermúdez, W., & Morales, J. (2012). Estado Social de Derecho: Consideraciones sobre su trayectoria histórica en Colombia a partir de 1991. *Cuestiones Políticas*, 51 - 77.

Betancourt, R. B. (2010). *Principios del derecho laboral en el sistema jurídico colombiano*.

Recuperado el 30 de 5 de 2023, de

http://fuac.edu.co/recursos_web/documentos/derecho/revista_criterio/articulosgarantista2/16ricardobarona.pdf

Cabrera, L. (2018). El Significado Real de que Colombia sea un Estado Social de Derecho.

Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia, 1 - 23.

Campion, N. (2018). *UTOPIANISM AND JUST WAR: THE INVASION OF IRAQ IN 2003*.

Recuperado el 30 de 5 de 2023, de

<https://revistas.uam.es/librosdelacorte/article/view/9624>

Díaz, J. (2011). *Estado, poder y neoliberalismo en Colombia Análisis sociológico a finales del siglo XX*. Manizales: Editorial Universidad de Caldas.

Encinas, G. (20019). Pluralismo razonable en el Estado constitucional: de la tolerancia a la discrecionalidad judicial. *Nuevo derecho*, 88-10.

Flórez, E., & Mojica, C. (2020). Discrecionalidad judicial. Desarrollo de una categoría en continua construcción. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 50-60.

Gómez, M. (2012). *Las Contradicciones del proceso de Constitucionalización del Derecho*.

Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.

- Guillén, A. (2014). *América Latina: neoliberalismo, políticas macroeconómicas y proyectos nacionales de desarrollo*. Recuperado el 30 de 5 de 2023, de http://olafinanciera.unam.mx/new_web/17/pdfs/guillenolafinanciera17.pdf
- Harvey, D. (2008). El neoliberalismo como destrucción creativa. *Apuntes del CENES*, 27(45), 10-34. Recuperado el 30 de 5 de 2023, de <https://revistas.uptc.edu.co/index.php/cenes/article/view/3032>
- Hernández, C. A. (2009). *Neoliberalismo y flexibilización de las relaciones laborales en América Latina*. Recuperado el 30 de 5 de 2023, de <http://redalyc.org/pdf/904/90411687011.pdf>
- Hernández, J. G. (2011). Liberalismo, Neoliberalismo, Postneoliberalismo. *Revista Mad*(17), 66-89. Recuperado el 30 de 5 de 2023, de http://facso.uchile.cl/publicaciones/mad/17/vargas_04.pdf
- Marín, J., & Trujillo, J. (2016). El Estado Social de Derecho: un paradigma aún por consolidar. *Revista Jurídica Derecho*, 53-70.
- Moreno, E., Reyes, A., & Macías, O. (2021). Constitucionalización y Estado Social de Derecho en Colombia. *Unidad Central del Valle del Cauca*, 16 - 38.
- Moreso, C. (2021). *Estado de derecho*”, en *Razones públicas: una introducción a la filosofía política*. Barcelona: Ariel.
- Penaloza, M. R. (2018). Neoliberalismo, estado y bienestar social en México. *Convergencia-revista De Ciencias Sociales*, 4, 11-30. Recuperado el 30 de 5 de 2023, de <https://biblat.unam.mx/es/revista/convergencia-toluca-edo->

mex/articulo/neoliberalismo-estado-y-bienestar-social-en-mexico

Pozzolo, S. (2017). Robert Alexy, derechos fundamentales, discurso jurídico y racionalidad práctica. ¿Una lectura realista? *Derecho & Sociedad*, 23 - 213.

Rodas, F. C. (2015). *Neoliberalismo, globalización y pobreza*. Recuperado el 30 de 5 de 2023, de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/colombia/iep/22/07-cortés-rodas.pdf>

Rueda, J., Molina, J., & Cubillos, Á. (2022). Estado social de derecho, ¿aplicación discrecional? *Revista de Fundamentación Jurídica*, 1 - 32.
doi:<https://doi.org/10.5294/dika.2022.31.2.9>

Vargas, C., & Arturo, H. (2006). *El origen del neoliberalismo: tres perspectivas*. Recuperado el 30 de 5 de 2023, de <http://redalyc.org/articulo.oa?id=67601812>

Villalobos, L. H. (2008). *Conflicto entre Estados Unidos-Irak: violación al Derecho Internacional Humanitario (DIH)*. Recuperado el 30 de 5 de 2023, de <http://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/14478>

Werlhof, C. v. (2011). *La Globalización del Neoliberalismo, sus efectos y algunas alternativas*. Recuperado el 30 de 5 de 2023, de http://revista-theomai.unq.edu.ar/numero_23/7_von_werlhof_104-135.pdf